



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9095/2024-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 179, 180, 182 Y 183 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD EN EL SISTEMA ELECTORAL.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 179, 180, 182 Y 183 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD EN EL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 1. Modificación de los artículos 179 y 180 de la Constitución Política del Perú

Se modifican los artículos 179 —numeral 1 del párrafo primero e incorporándose el párrafo segundo— y 180 —párrafo primero— de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 179. La máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones es un Pleno compuesto por cinco miembros:

1. Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al **elegido**.

[...]

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones es elegido de entre los miembros del Pleno por un periodo de dos años. No hay reelección en el cargo.

Artículo 180. Los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no pueden ser menores de cuarenta y cinco años ni mayores de setenta. Son elegidos por un periodo de cuatro años. **No** pueden ser reelegidos. La ley establece la forma de renovación alternada cada dos años.

[...]."

Artículo 2. Modificación de los artículos 182 y 183 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley 31988, Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú

Se modifican los artículos 182 —párrafo primero— y 183 —párrafo primero— de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley 31988, Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, en los siguientes términos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9095/2024-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 179, 180, 182 Y 183 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD EN EL SISTEMA ELECTORAL.

Artículo 182. El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por la Junta Nacional de Justicia por un **único período** de cuatro años. Puede ser removido por la propia Junta por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

[...].

Artículo 183. El jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es nombrado por la Junta Nacional de Justicia por un **único período** de cuatro años. Puede ser removido por dicha Junta por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

[...].

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Aplicación de la ley en el tiempo

La reforma constitucional dispuesta en el artículo 1 entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de aplicación inmediata. Su implementación no modifica o recorta los periodos de elección vigentes de los jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) o del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ni de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones a la entrada en vigor de la presente ley es elegido por el pleno del JNE, sucediendo a quien al momento de la elección estuviese en ejercicio del cargo.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9095/2024-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL
DE LOS ARTÍCULOS 179, 180, 182 Y 183 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA
FORTALECER LA NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA
E IMPARCIALIDAD EN EL SISTEMA ELECTORAL.**

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República se presenta el texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley **9095/2024-CR**, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 179, 180, 182 y 183 de la Constitución Política del Perú, para fortalecer la neutralidad, independencia e imparcialidad en el Sistema Electoral, en la que se recogen aportes realizados por los señores congresistas en el debate plenario.